



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**ENTRE**

**“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”**

**y**

**SCIENTIFIC ANATOMY CENTER, S.L.U. (SAC)**

En Madrid, a \_\_\_\_ de Enero de 2.023.

**R E U N I D O S**

**De una parte,**

Don. JOAQUIN ARENAS BARBERO, con D.N.I.-N.I.F. 00669728Z actuando en su calidad de Director Científico de la **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”**, con domicilio en Av. de Córdoba s/n, Edf. CCA, 6.ª planta, Bloque D, 28041 Madrid, y con C.I.F. n.º G 83727016, correo electrónico joaquin.arenas@salud.madrid.org teléfono 917792838 y vinculada , conforme a los poderes elevados a escritura pública de fecha 29 de enero de 2015 ante el notario de Madrid, D.ª Carmen Boulet Alonso, con el número 129 de su protocolo, y, por tanto, con facultades que asegura vigentes y bastantes para la firma del presente documento.

**Y de otra parte,**

Manuel Rubio Gil, mayor de edad, titular del D.N.I.-N.I.F. 24.356.741-V, actuando en su condición de Administrador Único, de la mercantil **“SCIENTIFIC ANATOMY CENTER, S.L.U.” (en adelante, SAC)**, con C.I.F. B-97.891.766, y domicilio en Bétera (Valencia), Polígono Industrial l´Horta Vella, calle 1, nº 27, Código Postal 46.117, con teléfono de contacto 663.47.47.59 y correo electrónico manuelrubio@anatomycenter.com; actuando según Escritura de Cese y Nombramiento de Administradores Sociales, en fecha de 09/07/2018,ante el notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, con el número 2.353 de protocolo, cargo vigente y con facultades bastantes para la suscripción del presente escrito; y hallándose inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 8.683, Folio 113, Hoja Registral V-121.951.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en este acto, y así, libre y voluntariamente,

**E X P O N E N**

**I.-** Que **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”** es una entidad pública, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que viene manteniendo sus actividades persiguiendo ofrecer a sus usuarios un servicio eficiente y de calidad. A tal efecto, el centro sanitario cultiva las tres vertientes de un hospital de su categoría: la asistencial, la docente y la investigadora. La mayor diferencia de este centro es, que desde su inauguración, cuenta con un Departamento de Investigación. Esta peculiaridad hace a dicho centro hospitalario ser reconocido en su faceta investigadora tanto nacional como internacionalmente.

**II.-** Que la disección de cadáveres humanos es imprescindible para dichos fines investigadores dentro de la ciencia médica, así como para su ámbito docente de la Anatomía Humana y para la investigación anatomoclínica. Por ello, atendiendo a la heterogénea distribución de este material cadavérico en el territorio nacional, a los criterios de solidaridad inherentes a la condición médica y universitaria y a los criterios establecidos por la Sociedad Anatómica Española, interesa a las partes regular a través del presente convenio las condiciones para el intercambio de material cadavérico con destino a la docencia y/o la investigación.

**III.-** La **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”,** puede verse en la necesidad de obtener piezas anatómicas o la asistencia para la preparación y desarrollo de la actividad docente e investigadora, a efectos de lo cual, ha contactado con la entidad SAC.

**IV.-** Que la mercantil **Scientific Anatomy Center, S.L.U. (SAC)**, es una mercantil española de ámbito privado pionera en la práctica quirúrgica, que apoya firmemente el desarrollo de las ciencias médicas desde el rigor, el servicio y la responsabilidad, añadiendo valor al entorno, al contribuir en todos los procesos que intervienen en la práctica y desarrollo de la Anatomía y del cuidado del paciente.

**V.-** Que **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”** conoce previamente la buena valoración y reputación comprobada de **SAC** en la docencia, prospección y divulgación de la ciencia médico-quirúrgica, y conociendo de su experiencia en dicho campo de actuación, resulta de interés para aquella con esta entidad, **SAC**, el desarrollo de las labores de organización docente, y de gestión, traslado y destino final de los tejidos blandos, así como en otras áreas de interés común relacionadas con las ciencias de la salud.

**VI.-** Que, dentro de las competencias encomendadas al Servicio Madrileño de Salud, conforme a lo establecido en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 61 y 81 y el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, tiene, parcialmente modificado por Decreto 211/2015, de 29 de septiembre, entre otras, la **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”** podrá suscribir convenios de colaboración investigadora y/o docente con otras entidades o centros autorizados para la cesión de material cadavérico en los términos contenidos en el mismo, y es por ello que las Partes acuerdan la suscripción de este **Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica**, que tiene espíritu y vocación mutua de permanente y estable durante su periodo de vigencia, para el desarrollo del conocimiento en cirugía y medicina, enfocado a la mejora del paciente.

**E S T I P U L A C I O N E S**

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua y de carácter estable entre ambas entidades firmantes al objeto de poder canalizar, promover y potenciar actividades para la utilización de las instalaciones e infraestructuras técnicas de **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”** y de **SAC**, para la utilización y/o conservación conjunta de recursos docentes de cadáveres y material cadavérico o preparaciones obtenidas de los mismos por parte de ambos, así como la preparación y realización conjunta en forma de jornadas, seminarios, cursos y actividades formativas y de formación, innovación y desarrollo dentro del ámbito médico y de la cirugía quirúrgica, la docencia y el ámbito docente y universitario, e igualmente la puesta en común de los conocimientos y asistencia técnica para llevar a efecto lo anterior.

En ambos casos, tanto **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”** como **SAC** cuentan con los medios técnicos y humanos, asistenciales y autorizaciones administrativas necesarias para realizar dichos fines, así como la autorizaron a las mismas de los donantes para ceder sus cuerpos para su utilización con los mismos fines de docencia e investigación.

**SEGUNDA.- Ámbito y contenido del convenio.**

Por medio del presente acuerdo, la entidad **SAC** se compromete a ofrecer al **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”** los siguientes servicios,

1.- Prestar el asesoramiento y consultoría técnica en materia de gestión de material anatómico y tejidos blandos, incluyendo la intervención ante las administraciones público sanitarias para el transporte y traslado para los que se encuentra habilitada **SAC.**

2.- Ofrecer las instalaciones de SAC para el depósito y conservación de material anatómico y tejidos blandos de los que sea responsable “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”, bajo la responsabilidad y medios técnicos de perfecta identificación, conservación y tratamiento, para los que se encuentra habilitada **SAC**. Se adjunta como **Anexo I** al presente Convenio, la preceptiva autorización administrativa de sus instalaciones y para el desarrollo y ejecución del presente Convenio en los términos expuestos.

3.- Dar soporte a nivel anatómico, asistencia a la sala e instrumental quirúrgico para los diferentes procedimientos quirúrgicos a realizar, cuando así sea requerida.

4.-Poner en valor el centro investigador del **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”**, mediante los contactos de **SAC**.

5.-Ayudar a las empresas innovadoras y de últimas tecnologías a su desarrollo en las instalaciones de **“Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre”**.

6.-Potenciar las instalaciones de **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** para los procesos finales de pruebas de nuevas innovaciones dentro de la cirugía, prospección médica y la biomedicina.

En contraprestación, y en el marco de dicha colaboración equitativa y mutua, a su vez, la entidad **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** ofrece a la entidad SAC el uso durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo y sus prórrogas, de las instalaciones de su propiedad para la realización del fin y usos que aquí se contemplan, por un coste reducido que ambas partes acuerden; así como el ofrecimiento y reconocimiento en exclusiva del depósito y preparación en su caso de las piezas, (desarticulación de piernas y brazos, etc.), así como la gestión administrativa de traslado y transporte las dichas piezas de material anatómico requeridas para su utilización en dichas instalaciones de **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”.** Dicha exclusividad de gestión y servicio se reconoce en el presente acuerdo a favor de la entidad SAC, quien quedará facultada para depositar en sus propias instalaciones homologadas de Bétera (Valencia), los restos y piezas sobrantes de dichos cursos, jornadas y actividades en **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”,** o tendrá la autorización que debidamente se justifique y documente en cada caso por ésta, para destinar dichas piezas en otros cursos y/o en otras instalaciones, siempre con la condición esencial de que el uso y destino de las mismas tengan un fin docente, científico o de investigación médica.

 Para poder llevar a la práctica y efecto los compromisos antedichos por parte de **SAC**, la misma se encargará de todas las gestiones necesarias para poder recepcionar, incluso de manera directa y por cuenta y orden de **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”,** los donantes en sus propias instalaciones haciéndose cargo y responsable de su custodia, depósito y perfecto mantenimiento, debiendo encargarse igualmente, del transporte, gestión y autorizaciones necesarias para su entrega a la entidad **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** cuando así sea expresamente requerida por la misma, para su entrega y utilización conforme a sus fines docentes y científicos propios de su objeto.

Sin perjuicio del espíritu de colaboración equitativo y mutuo entre las partes, **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** se hará responsable de compensar los costes de gestión y de la preparación, mantenimiento y conservación de las piezas anatómicas que precise, así como de los gastos de traslado, fletes, tasas, autorizaciones o costes de entrega del material anatómico, que serán únicamente a su coste y cargo, sin perjuicio de que SAC adelante dicho gastos que le deberá ser posteriormente repercutido a **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”**, conforme a la tarifa de costes acordada, y que se adjunta como **Anexo II**, la cual podrá ser revisada anualmente, en el mes de Diciembre antes de su nueva vigencia para el año natural siguiente.

**TERCERA.- PROTOCOLO DE ACTUACION Y GESTION DE MATERIAL ANATÓMICO.**

1. Ambas partes, aceptan la conservación, recepción o traslado mutuo de material anatómico según las necesidades del servicio a los fines del presente Convenio. A tal efecto, se atenderán las solicitudes de material de la entidad receptora previa consulta del material disponible en el registro de donantes, garantizando que se encuentren cubiertas las necesidades de cadáveres y/o piezas anatómicas para la docencia e investigación.
2. En caso de que **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** emita a **SAC** la necesidad de recibir material anatómico, lo solicitará a **SAC**, desde su correo correo electrónico……… de **SAC**: serviciodeasistencia@anatomycenter.es, indicando aquella todas las especificaciones técnicas necesarias para tal fin, y en particular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Tras ello, **SAC** remitirá un presupuesto de gastos por la preparación del material solicitado, en los términos recogidos en el Anexo \_\_\_\_\_\_\_\_ “Tarifas para la gestión de las salas de disección (Servicio de Innovación Anatómica)” de las normas de ejecución y funcionamiento del presupuesto vigente.
4. La entidad **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”,** se hará cargo de todos los gastos de traslado de dicho material desde las instalaciones de **SAC** u origen donde dicha entidad las tenga en conservación y depósito autorizado.
5. La entidad **SAC** se comprometerá a poner a disposición de **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”**, en sus instalaciones sitas en Madrid, Avda. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del historial clínico del donante y de los cuerpos y sus preparados en perfecto estado, una vez realizados los procesos de disección a través de Thiel o Formol para su adecuado mantenimiento.
6. Asimismo, la entidad **SAC** se hará cargo de las gestiones encaminadas a la obtención de la preceptiva autorización administrativa que establece el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana u otra normativa autonómica de aplicación y vigente.
7. La entidad **SAC** será responsable del cadáver y de sus preparados hasta la entrega efectiva a la **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”,** que se producirá con la entrega de su propio transporte encargado de desplazamiento, para el que está debidamente autorizada.
8. La entidad **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** se hará cargo de los gastos de preparación de dicho material previamente presupuestados y que le serán facturados por **SAC**, ingresándose dicho importe en la cuenta corriente que a tal fin establezca.
9. La entidad **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** se compromete a utilizar ese material cadavérico en actividades de docencia e investigación y, posteriormente, a su incineración, mandando los certificados de la misma.
10. El material cadavérico será responsabilidad, frente a la legislación específica, de la entidad **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** desde el momento de su entrega por la entidad **SAC.**
11. En similar sentido, la entidad **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** se hará cargo del traslado y costes de depósito y conservación de material anatómico que ceda a tal fin a la entidad **SAC**, conforme a lo especificado anteriormente.

**CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio marco de colaboración tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha del presente acuerdo, pudiendo prorrogarse al vencimiento de dicho periodo inicial, tácitamente, por nuevos periodos bianuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

En caso de que cualquiera de las partes, después del periodo inicial de cinco años, manifieste su intención de no prorrogar el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito con una antelación mínima de tres meses previos a la fecha de finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, y ello sin perjuicio del cumplimiento ya agendado de compromisos comunicados entre las partes. En caso de resolución por cualquiera de las partes, igualmente deberán ser atendidos en todo caso los plazos anteriores, so pena de compensación de los perjuicios causados.

Es aceptable cualquier vía de comunicación postal escrita dirigida al domicilio social de cualquiera de las partes que en cada caso mantengan, siempre dejando constancia fehaciente del contenido de la misma y de su fecha. Es fecha válida de conocimiento por la parte destinataria la de la constancia de su recepción postal.

Igualmente podrá ser aceptable cualquier otro medio escrito que sea canal de comunicación habitual y ordinario, siempre que deje constancia demostrable de su fecha de envío y contenido.

**QUINTA.- Exclusividad.**

Como contenido esencial de sus servicios y del presente contrato, debido al intangible representado por el compromiso y esfuerzos que SAC debe realizar para lanzar y mantener el servicio, como condición esencial del presente contrato, se reconoce por parte de dicha entidad **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** el respeto mínimo e íntegro de un periodo de vigencia inicial de CINCO AÑOS, así como la exclusividad a la entidad **SAC** para la promoción de los servicios indicados en la estipulación segunda durante la vigencia del presente convenio, debiendo **SAC** ser compensada debidamente por los daños y perjuicios causados en caso de incumplimiento.

**SEXTA.- Organización**

El interlocutor y responsable delegado por parte de **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** para el seguimiento, control y dirección del presente acuerdo, será el Sr/a. D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular del D.N.I.-N.I.F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Directora Gerente de dicho hospital, quien podrá delegar en su nombre a otra persona para su ejecución.

El interlocutor/a y responsable delegado/a por parte de **SAC** será D. MANUEL RUBIO GIL, con D.N.I.-N.I.F. 24.356.741-V, siendo el mismo Director Ejecutivo de la entidad, pudiendo delegar en su nombre a otra persona para su ejecución.

El **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** se compromete a hacer constar, en sus publicaciones, cursos o en presentaciones de los resultados del Convenio la colaboración con **SAC**. Igualmente, **SAC** podrá hacer constar en su información el carácter de entidad colaborada con el **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”**. Ambas entidades se autorizan mutuamente para ello.

**SEPTIMA.- Know-how y derechos de propiedad industrial/intelectual.**

Si se generaran en su caso, tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial o intelectual, como en la publicación de los resultados de la investigación deberán respetarse los derechos morales de los investigadores, en especial el Derecho a ser designados como inventores y autores.

**OCTAVA.- Entidades independientes.**

Tanto **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE”** como **SAC** se obligan por separado a la observancia de lo establecido en la legislación laboral, universitaria y demás normativa vigente, en lo que le resulte aplicable a lo dispuesto sobre accidentes de trabajo y Seguridad Social, y cualquier otra obligación de esta índole que requiera la ejecución de sus obligaciones según este Convenio de Colaboración, sin que en ningún momento su personal laboral, docente, becario o colaborador pueda ser considerado como empleado ni que la relación establecida por el presente Convenio sea considerada como una empresa conjunta o un contrato de cuentas en participación. Ambas partes se reconocen expresamente como entidades independientes que actúan por su cuenta y riesgo.

**NOVENA.- Causas de extinción y resolución.**

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

1. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**DECIMA.- Confidencialidad y Protección de datos personales**

Las partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer la otra parte o su personal con la ejecución del presente convenio de colaboración. Para poder llevar a cabo la relación contractual establecida en este documento, las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo de ésta con total confidencialidad. Las estipulaciones de confidencialidad contenidas en estas cláusulas continuarán en vigor una vez finalizada la relación contractual o resolución del convenio de colaboración.

Las partes se reconocen mutuamente como responsable del tratamiento en relación a los datos personales relacionadas con la formalización de este documento. Por lo tanto, los datos personales serán tratados por cada una de las partes de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), con el fin exclusivo de llevar a cabo la ejecución del presente convenio de colaboración. Estos datos serán conservados por las partes mientras siga en vigor el presente convenio de colaboración, respetando los plazos de conservación legalmente establecidos. Cuando los datos ya no sean necesarias, se suprimirán de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

No está previsto comunicar datos a terceros salvo obligación legal. Cualquier otra cesión no prevista será informada previamente a las partes.

En cualquier momento los interesados ​​podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento, dirigiéndose mediante comunicación escrita al responsable o responsables del tratamiento pertinentes, a la dirección que aparece en la cabecera de este contrato para cada uno de los responsables. Si el interesado considera vulnerados sus derechos podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

**UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio, tienen naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. Por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción.**

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados de Madrid capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

En todo caso, las partes se comprometen a notificarse mutuamente cualquier divergencia que pudiera surgir durante la ejecución del presente acuerdo, a los efectos de facilitar la vigencia y cumplimiento del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

 Por Scientific Anatomy Center, S.L.U. Por el Hospital Univ. 12 de Octubre de Madrid

 El Administrador Único El Director Científico Directora Gerente.

 D. Manuel Rubio Gil.  Dr. Joaquín Arenas Barbero